



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022" (PARTIDA 1 SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN), EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INECC", REPRESENTADO POR EL C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA C.P. MIGDALIA ISABEL PÉREZ RETAMA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL INECC":

- I.1.- *Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 45 de esa Ley Orgánica y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.*
- I.2.- *Que requiere contratar "EL SUMINISTRO", por lo que a través del Titular del área requirente, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "EL INECC".*
- I.3.- *Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Consolidada No. LA-006000993-E9-2021 para la Contratación Consolidada del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022" en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de*

Handwritten signature and checkmark.

Handwritten number 2 in a circle.





la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **LAASSP**; artículos 17, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley; 13, 51 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **RLAASSP**; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

- I.4.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO**.
- I.5.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **INE120606AM5**.
- I.6.-** Que "**EL INECC**" cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la Contratación Consolidada de "**EL SUMINISTRO**" objeto de este contrato, de conformidad con el oficio **RJJ.600.610-000265/2021**.
- I.7.-** De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, en adelante el **EOINECC** y conforme a su estructura los contratos/pedidos que incidan en el patrimonio de "**EL INECC**", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- I.8.-** Que ha designado al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "**EL INECC**" y el "**PROVEEDOR**".
- I.9.-** Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto





publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.**

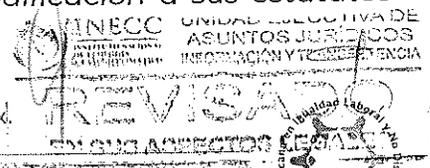
II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, Lic. Fidel Serrano Valdez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Guerrero bajo el número de folio mercantil_electrónico número 9,626*17, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SUMINISTRO"** en los términos de éste contrato.

II.1.1 Que mediante instrumento 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de folio mercantil electrónico número 513,444-1, en la que se hace constar la fusión de sociedades **SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A DE C.V.** como fusionada y **TOKA INVESTMENT, S.A DE C.V., S. F. O.M.,E.N.R.,** como fusionante.

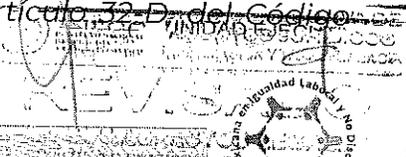
II.1.2. Que mediante instrumento 43,370 de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 citado en la declaración anterior inscrita bajo el mismo folio mercantil electrónico, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **TOKA INVESTMENT, S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R.,** en la que, entre otros, se acordó la modificación a sus estatutos sociales.

2





- II.1.3** Que mediante instrumento 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 citado en la declaración **II.1.1**, del presente capítulo de declaraciones e inscrito en bajo el mismo número de folio mercantil electrónico, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TOKA INVESTMENT, S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R., celebrada el día 23 de abril de 2015 en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación social de la sociedad para quedar como sigue TOKA INTERNACIONAL, SAPI DE C.V. SOFOM, E.N.R.
- II.1.4** Que mediante instrumento 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 citado en la declaración **II.1.1**, del presente capítulo de declaraciones e inscrito en bajo el mismo número de folio mercantil electrónico, en la que se hizo constar la Protocolización de las Resoluciones Unánimes de todos los accionistas de TOKA INTERNACIONAL, SAPI DE C.V. SOFOM, E.N.R., celebrada el día 04 de mayo de 2016 en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación social de la sociedad para quedar como sigue TOKA INTERNACIONAL, SAPI DE C.V.
- II.2.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TIN090211JC9**.
- II.3.-** Que el **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 13,356, de 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público 10, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.-** Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar **"EL SUMINISTRO"** de la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o de vales de despensa, ayuda alimentaria y/o vestidos y/o viáticos y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o de previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas, entre otros.
- II.5.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código





Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 2020.

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la **"EL INECC"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos".

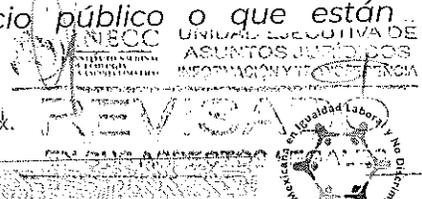
II.8.- De conformidad con el artículo 34 del RLAASSP, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa GRANDE.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la LAASSP, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO (Publicación del DOF, FOCON 03, Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propositiones, Acta de Fallo y demás documentación del Proveedor)**.

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están

2





inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- *Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, CP. 45086, Zapopan Jalisco.***

III.- *Declaran las "PARTES" de manera conjunta:*

III.1.- *Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El "PROVEEDOR" se obliga ante la "EL INECC", a proporcionar a ésta "EL SUMINISTRO" del "Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022" (PARTIDA 1 SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN), de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III y Apéndice IV de la convocatoria. El "PROVEEDOR", se obliga a otorgar el suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión, del ejercicio 2022 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a la demanda y domicilio señalado en los Apéndices I, II y III, los cuales debidamente firmados por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.*

*Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO** "Servicio de suministro de Vales de Despensa, electrónicos e impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022".*

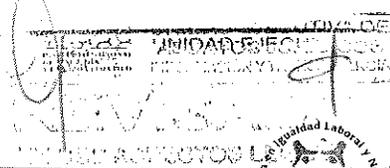
Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

"I" ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III y Apéndice IV

"II" Propuestas del "Proveedor" (Técnica y Económica)

"III" Junta de Aclaraciones.

"IV" Fallo



Handwritten signature and initials.



SEGUNDA VIGENCIA. - Las **"PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al **Apartado II Descripción del Servicio**, para el **"Servicio de suministro de Vales de Despensa, electrónicos e impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022"** del **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la **Ley** y 85 del **REGLAMENTO**, por lo que, **"EL INECC"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad mínima de \$459,193.10 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 10/100 M.N.) sin I.V.A., menos \$9,643.06 (Nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 06/100 M.N.) sin I.V.A. incluido, por concepto de bonificación, quedando un monto mínimo de \$449,550.04 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 04/100 M.N.) sin I.V.A. incluido, un monto máximo de \$1,146,353.25 (Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) sin I.V.A. incluido, menos \$24,073.42 (Veinticuatro mil setenta y tres pesos 42/100 M.N.) sin I.V.A. incluido, por concepto de bonificación, quedando un monto máximo de \$1,122,279.83 (Un millón ciento veintidos mil doscientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.), sin I.V.A. incluido.

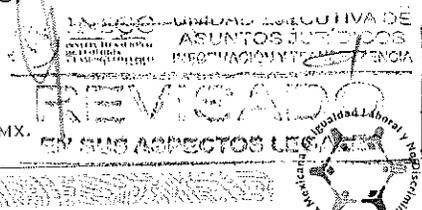
"EL INECC" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL SUMINISTRO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INECC"**.

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo.

2





QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51, de **LAASSP** y en el artículo 89, del **RLAASSP**, el costo por el suministro de vales se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

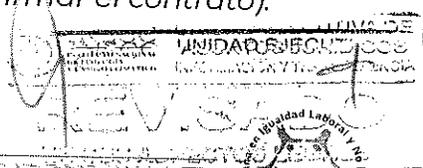
- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SUMINISTRO"** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales:

- Nombre: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
- Registro Federal de Contribuyentes: INE120606AM5
- Dirección: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes a viernes y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a las siguientes direcciones: juan.bringas@inecc.gob.mx, migdalia.perez@inecc.gob.mx y ricardo.urban@inecc.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el **reporte por cada dispersión de los recursos o devolución de los mismos y un resumen general final de la dispersión total anual** que avale **"EL SUMINISTRO"**.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del (persona facultada para firmar el contrato).





Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregara al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Dirección de Recursos Financieros de **"EL INECC"**. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Dirección de Recursos Financieros de **"EL INECC"**. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

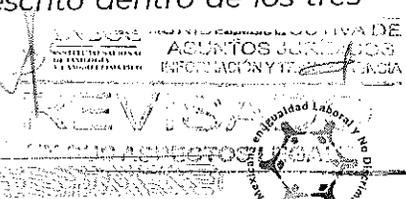
"EL INECC" manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en la Subdirección de Recursos Humanos del **"INECC"**, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, 3er. Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México o enviado vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: juan.bringas@inecc.gob.mx, migdalia.perez@inecc.gob.mx y ricardo.urban@inecc.gob.mx.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Subdirección de Recursos Humanos del **"INECC"**, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, 3er. Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México o enviado vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: juan.bringas@inecc.gob.mx, migdalia.perez@inecc.gob.mx y ricardo.urban@inecc.gob.mx, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SUMINISTRO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.



2



El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INECC"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de la **LAASSP**; 103, del **RLAASSP** y 48, de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la **LAASSP**; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada **LAASSP**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del **RLAASSP**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la **LAASSP**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de **"EL SUMINISTRO"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de **"EL INECC"**, cheque certificado o de caja ó póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor a favor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los correos electrónicos juan.bringas@inecc.gob.mx, migdalia.perez@inecc.gob.mx y ricardo.urban@inecc.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten mark in a circle at the bottom left of the page.



Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

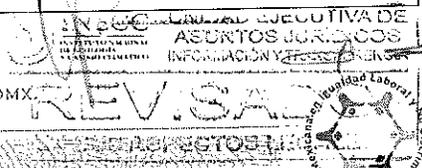
Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a satisfacción de **"EL INECC"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SUMINISTRO"** de **"Servicio de suministro de Vales de Despensa, electrónicos e impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022"** (Partida 1 suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión), objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INECC"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente.

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. **"EL SUMINISTRO"** se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación de los servicios
Ciudad de México	Ciudad de México	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.	C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.



2

Handwritten mark resembling a large '7' or 'L'.



Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin consto extra para la Dependencia o Entidad.

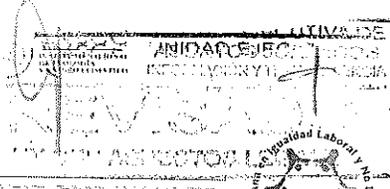
DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INECC"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"EL INECC"**

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INECC"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SUMINISTRO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SUMINISTRO"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SUMINISTRO"** pasará a ser propiedad de **"EL INECC"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SUMINISTRO"** prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y/VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los Vales contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. **"EL INECC"**, así como con el administrador del contrato, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo el **"PROVEEDOR"** responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio



2

24



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por el área requirente y autorizado por EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SUMINISTRO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SUMINISTRO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de



Handwritten signature and checkmark on the right margin.

Handwritten circled number '2' in the bottom left corner.



Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, antes de IVA, en los siguientes casos:

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro prestado fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

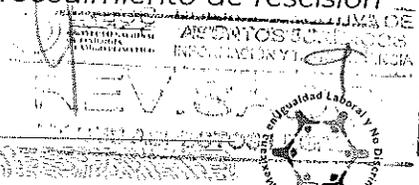
- a) Sobre atraso en la fecha pactada para la entrega de los Vales de despensa Electrónicos y en Papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los Vales Electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los Vales Electrónicos y/o en Papel, reintegrados por "EL INECC".

El pago por el "Servicio de suministro de Vales de Despensa, electrónicos e impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022", quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el o los Proveedores deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, calculadas por el administrador del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a las Participantes, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. Las Dependencias y Entidades podrán optar por la rescisión del Contrato de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP, y 86 del RLAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES. "EL INECC" establecerán deducciones al pago del suministro de vales, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir Proveedor respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión



del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis** y **54** de la **LAASSP**.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del suministro de vales.	5 % del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A.
Por la prestación deficiente del suministro de vales.	

Una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifique por escrito las deficiencias en los entregables al proveedor, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

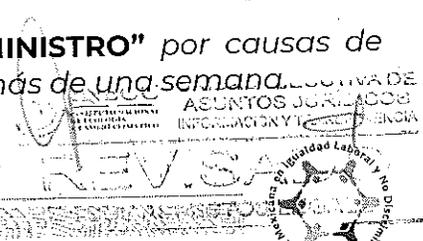
"EL INECC" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

"EL INECC" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, **"EL INECC"**, a través de a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SUMINISTRO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.





- *Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la LAASSP.*

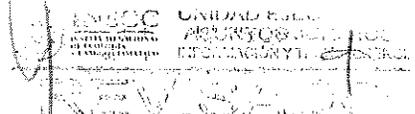
La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INECC" procederá a pagar el suministro de vales efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "EL INECC" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *Las "PARTES" convienen en que "EL INECC" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.*

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "EL INECC", son las siguientes:

- Si se declara en concurso mercantil.*
- En caso de que el LICITANTE adjudicado no proporcione a "EL INECC" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "EL SUMINISTRO" de vales, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.*
- Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada.*
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del LICITANTE adjudicado previstas en el contrato.*
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.*
- Cuando el LICITANTE adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*
- Cuando el LICITANTE adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de vales pactado en el contrato formalizado, sin justificación para "EL INEC."*
- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.*





- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.
- j) Si **"EL INECC"** o cualquier otra autoridad detectan que el LICITANTE adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del LICITANTE adjudicado en el supuesto de que **"EL INECC"** le formulen una reclamación con motivo de la presentación del suministro de vales.
- l) En caso de que el LICITANTE adjudicado modifique los precios de **"EL SUMINISTRO"** de vales materia de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de **"EL INECC"**.
- m) Por suspensión injustificada de **"EL SUMINISTRO"** de vales que afecte la operación de **"EL INECC"**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.
- o) Cuando el LICITANTE adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

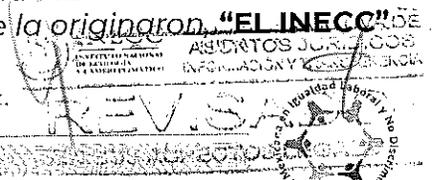
"EL INECC" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **LAASSP** y 98 del **RLAASSP**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del **RLAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la **LAASSP**, podrá suspender la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"EL INECC"**

2



27
V



podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SUMINISTRO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INECC"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INECC"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la **LAASSP** y los correlativos al RLAASSP, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del RLAASSP.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSACCIONES
REVISADO
EN LOS ASPECTOS DE
Calidad Laboral y Normativa





VIGÉSIMA SEGUNDA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. *En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Consolidada número LA-006000993-E9-2021 y este contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Consolidada número LA-006000993-E9-2021 y sus Juntas de aclaraciones.*

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. *En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.*

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPLETORIEDAD. *Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.*

VIGÉSIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO *Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.*

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el día 19 de noviembre de 2021.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUÍS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

Representante Legal



**ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES



2

27

4



C.P. MIGDALIA ISABEL PÉREZ RETAMA
Subdirectora de Recursos Humanos

**MTRO. RICARDO GUSTAVO URBAN
BALDERAS**

*Jefe de Departamento de Relaciones
Laborales y Prestaciones del INECC*

INECC			UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO			
NÚMERO 916/2021	FECHA 11/11/21	ANEXO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios número **INECC/P-C-006/2021**.



P E D I D O

NO. DE PEDIDO INECC/P-C-006/2021		PROVEEDOR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA		R.F.C. TIN090211C09	
FUNDAMENTO ARTICULO 25 I		DOMICILIO CALLE MONTEHORELOS, NÚMERO 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, CP. 45046, ZAPOPAN, JALISCO	
TIPO DE CONTRATO ABIERTO		REPRESENTANTE LEGAL SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ	
TIPO DE PRECIO FIJO		ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD ESCRITURA PÚBLICA 47,912	
PARTIDAS PRESUPUESTAL 15401		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 1, SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN)*	
PARTIDA 1		CUCOP 33602001 33602002 33602003 33602004 33602006	
OBSERVACIONES		*CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
FIRMA DEL PEDIDO		LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA POR EL PROVEEDOR ES DEL 2.10%	
CIUDAD DE MÉXICO		2021	
LUGAR		MES AÑO	
19		11	
DÍA		MES AÑO	
2021		11	
AÑO		MES AÑO	

FECHA DE COTIZACIÓN	VIGENCIA	LUGAR DE ENTREGA	
		DÍAS DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
23 DE OCTUBRE DE 2021	01 de enero al 31 de diciembre del 2022	Lunes a Viernes	9:00 a 14:00 horas.
CONDICIONES DE PAGO:			
De conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.			
CONDICIONES DE PAGO:			
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en las Especificaciones Técnicas y a la manifestación de interés de los proveedores, así como los términos previos de la oferta de todos bienes a enterarse en el sitio de la CPD, así como los requisitos fiscales, liberación básica y demás condiciones del INECC, del Centro de Atención al Cliente y de los requisitos fiscales, liberación básica y demás condiciones del pago establecidas en las Especificaciones Técnicas.			
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
421	N/A	\$ 459,193.10	\$ 1,146,353.25
SUBTOTAL		\$	459,193.10
BONIFICACIÓN 2.10%		\$	9,643.06
TOTAL		\$	449,550.04
TOTAL		\$	1,122,273.83

Handwritten signature/initials

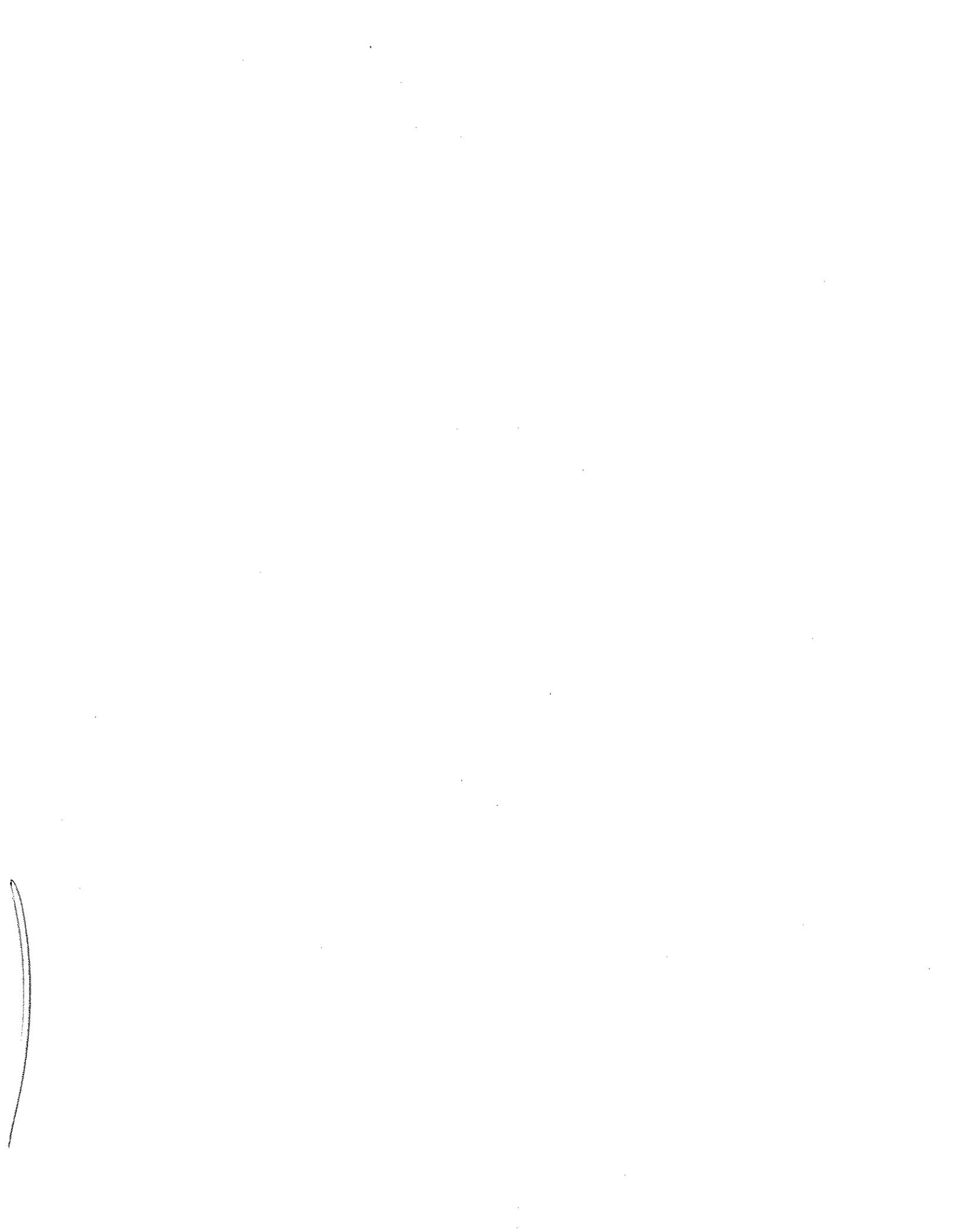


“ ”

**ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICE I,
APÉNDICE II, APÉNDICE III, APÉNDICE IV**



Handwritten signature and a large curved line.





"2021 año de la Independencia"

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Servicio de suministro de Vales de Despensa, electrónicos e impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022.

I. Objeto de la Contratación.

Se requiere el **Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para el otorgamiento de las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio 2022**, en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de 2 (Dos) partidas, misma que serán adjudicadas a uno o varios licitantes, quienes deberán asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del 100% del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 85, de su Reglamento en adelante el RLAASSP, los contratos serán abiertos conforme a lo siguiente:

No. de partida	Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
1	Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio		
2	Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio		

Cabe señalar, que el desglose de los montos mínimos y máximos, de la demanda del servicio y los domicilios de entrega de cada una de LAS PARTICIPANTES, se detallan en los Apéndices que a continuación se describen; **APÉNDICE I. Demanda agregada por dependencia o entidad; APÉNDICE II. Demanda agregada por entidad federativa de entrega, APÉNDICE III. Demanda Agregada por mes de entrega y APÉNDICE IV.**

Handwritten signature and initials.



"2021 año de la Independencia"

Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega, mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.

Para efectos de la administración de la contratación, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Características del servicio.

El (los) licitante (s) adjudicado (s) deberán entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) y de papel, a partir del primer día hábil del ejercicio 2022, de conformidad con el calendario que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En este sentido, el licitante adjudicado deberá remitir por escrito al administrador del contrato, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular y la fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos y/o en papel, deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega**, mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.

Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa (Partida 1)

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) El licitante adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos

Handwritten signature and checkmark.



"2021 año de la Independencia"

designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos.

- d) El licitante adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el licitante adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos hasta 3 meses después de finalizado el contrato del licitante adjudicado con LAS PARTICIPANTES.
- i) El licitante adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

Condiciones Generales de los vales impresos en papel (Partida 2).

Para el caso de los vales de despensa impresos en papel, el licitante adjudicado se obliga a:

- a) Suministrar los vales en la presentación que les sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.



“2021 año de la Independencia”

- b) El proveedor se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel o, en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, así como las actualizaciones del mismo. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde pueda utilizarse se modifique.
- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, el Licitante adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) El licitante adjudicado deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.

Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por \$1, \$10, \$20, \$50 y \$100.

Entrega de los Vales Electrónicos e impresos en Papel.

La entrega de los vales electrónicos y en papel será responsabilidad del licitante adjudicado.

El Licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega se realice el primer día hábil de enero de 2022, de conformidad con el requerimiento realizado por LAS PARTICIPANTES en los **APÉNDICE I. Demanda agregada por dependencia o entidad; APÉNDICE II. Demanda agregada por entidad federativa de entrega, APÉNDICE III. Demanda Agregada por mes de entrega y APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega**, en horario de 09:00 a 17:00 horas, y para las entregas subsecuentes, será conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el licitante adjudicado. La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que recibirá los vales electrónicos y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismos que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. Las entregas serán en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega** en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES. En cualquier situación, el Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24



"2021 año de la Independencia"

horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

Los vales impresos en papel (PARTIDA 2) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El licitante adjudicado deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE I. Demanda agregada por dependencia o entidad**.

El licitante adjudicado deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los administradores del contrato designados. En este sentido, el o los licitantes adjudicados deberán asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del Licitante Adjudicado, como parte del SERVICIO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales **XI. Penas Convencionales y XII. Deductivas** del presente Anexo Técnico, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos (PARTIDA 1) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un



"2021 año de la Independencia"

trabajador en la base de datos del licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Con el anterior fin, el licitante adjudicado una vez que reciba el listado definitivo con los datos del personal, deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El licitante adjudicado deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al licitante adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato correspondiente.

Cobertura.

Los vales electrónicos e impresos en papel, deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

El licitante adjudicado que resulte ganador deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

Convertibilidad.

Los vales electrónicos y en papel sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

Prohibición de subcontratación.

El licitante adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.



"2021 año de la Independencia"

Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel.

El licitante adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

El licitante adjudicado aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega de los mismos para solicitar estas devoluciones y el licitante adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Canje o sustitución de vales impresos en papel

El licitante adjudicado deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel.

a) Para la PARTIDA 1, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Para la PARTIDA 2, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:



"2021 año de la Independencia"

- Datos del emisor.
 - Folios únicos.
 - Al menos cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos que, en forma enunciativa más no limitativa, podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por el proveedor.
 - Las fajillas-vales, deberá traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por LAS PARTICIPANTES.
- c) En la PARTIDA 1, el licitante adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- d) En la PARTIDA 1, el licitante adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES.
- e) En la PARTIDA 1, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el licitante adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la PARTIDA 1, el licitante adjudicado deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g) En la PARTIDA 1, el licitante adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

Disposición de línea telefónica para atención a usuarios.

- a) El licitante adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los



"2021 año de la Independencia"

mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.

- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el licitante adjudicado a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o administradores del contrato, para vales electrónicos.

- a) Para el caso de la PARTIDA 1, el licitante adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los administradores de contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el licitante adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) El licitante adjudicado deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el licitante adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

Obligaciones del licitante adjudicado



"2021 año de la Independencia"

El licitante adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el licitante adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del licitante y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

El personal del licitante adjudicado no tendrá con LAS PARTICIPANTES ninguna relación laboral y que únicamente los licitantes adjudicados afrontarán las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a LAS PARTICIPANTES en caso de controversia laboral.

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP, el proveedor queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, así como con los administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación descrito en el presente Anexo Técnico, a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, el o los licitantes deberán entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis, de la LAASSP y el numeral 17.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del proveedor, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, del RLAASSP, para lo cual, el proveedor deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.



"2021 año de la Independencia"

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por LAS PARTICIPANTES, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del objeto de la contratación consolidada, conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la presente contratación, por lo que de presentarse alguna reclamación a LAS PARTICIPANTES durante la vigencia del instrumento jurídico correspondiente o con posterioridad a ella, él se obliga a responder y en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a LAS PARTICIPANTES.

Asimismo, que todos aquellos derechos de autor o, en su caso de propiedad industrial, que lleguen a generarse por los productos que se deriven de la contratación objeto del presente procedimiento serán propiedad exclusiva de LAS PARTICIPANTES.

III. Perfil del licitante.

Los licitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

IV. Normas.

No aplica.

i. Requisitos que los licitantes deben cumplir:

Legales y administrativos

El OFERENTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

1. Opinión de cumplimiento-SAT. Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto



"2021 año de la Independencia"

párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en el ejercicio fiscal de la participación.

2. Opinión de cumplimiento-IMSS. Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitidas por virtud del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015.
3. Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Constancia vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el anexo único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidas por virtud de la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
4. **Manifiesto de vínculos con servidores públicos.** Manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias; permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, o bien el presente se puede obtener de la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los numerales 1, 2 y 3 no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el licitante adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

Técnicos



"2021 año de la Independencia"

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

1. **Propuesta técnica.** Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo Técnico, (Propuesta Técnica).
2. **Copia de contratos** debidamente formalizados iguales o similares al objeto del presente Anexo Técnico (vales de dispensa) con los que se demuestren que han prestado el servicio cuando menos un año, así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste que prestó el servicio a entera satisfacción.
3. **Currículum** de la persona física o moral, que contenga datos generales públicos como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como una relación de sus principales clientes debiendo contener los datos de contacto de los administradores del o los contratos, debiendo contener nombre, teléfono, dirección y correo electrónico, para verificar la información.
4. Con el fin de garantizar la capacidad de SERVICIO, los licitantes deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
 1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

27.9



"2021 año de la Independencia"

5. Para la PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despesa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

6. Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los licitantes, éste deberá acreditar que cuenta con:

1. Para la PARTIDA 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.

2. Para todas las PARTIDAS, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

3. Para la PARTIDA 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

7. El licitante deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

Handwritten signature or initials.



"2021 año de la Independencia"

2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
8. Para la PARTIDA 1, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
9. Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
10. Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del licitante, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
11. Escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

Toda la documentación deberá ser legible.

V. Vigencia

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VI. Entregables

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

Handwritten signature or initials



"2021 año de la Independencia"

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma WEB.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma WEB.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de los vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

VII. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El licitante adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	En los domicilios señalados en el Apéndice IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Primera entrega: El primer día hábil de enero de 2022.	Se entregarán conforme a lo señalado en el numeral II Descripción del servicio del presente Anexo Técnico.
2		Entregas mensuales: Conforme al calendario de entregas que elaboren los Administradores de los contratos con el Licitante Adjudicado	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
3		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del licitante adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma WEB. Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del licitante adjudicado, en archivo PDF y

Handwritten signature and initials.

"2021 año de la Independencia"

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
			enviado vía correo electrónico al administrador del contrato, con acuse de recibo.
6		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

Vales en impresos en papel (PARTIDA 2)

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1			Se entregarán conforme a lo señalado en el en el II Descripción del servicio del presente Anexo Técnico.
2	En los domicilios señalados en el APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
3		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

VIII. Administrador del Contrato

La relación de los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES se integrará en la Convocatoria respectiva.

IX. Forma de Pago

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su RLAASSP, el pago se realizará a mes vencido, el cual será cubierto por parte de LAS PARTICIPANTES, dentro de los 20 (veinte días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente (CFDI), que expida el proveedor, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el proveedor deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los vales a mes vencido.

24.9



"2021 año de la Independencia"

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al licitante adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el licitante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la LAASSP, así como 89 y 90, de su RLAASSP.

Si el licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el licitante adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los lineamientos para promover la agilización de pago a licitantes adjudicados.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

X. Garantías

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, a los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES, derivado del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones)



"2021 año de la Independencia"

así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

El licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos correspondientes que celebren con el licitante adjudicado, quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES decida prorrogar el plazo de la entrega de los bienes objeto de la contratación, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del licitante adjudicado a entera satisfacción del administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el licitante adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.



"2021 año de la Independencia"

XI. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 2 al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales de despensa electrónicos y en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales de despensa electrónicos y/o en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen por parte del administrador del contrato de la dependencia o entidad. El licitante adjudicado cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XII. Deducciones



"2021 año de la Independencia"

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54, de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial o deficiente del SERVICIO.	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO al proveedor, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

XIII. Consideraciones para la Formalización del contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.

Handwritten signature or initials



"2021 año de la Independencia"

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si el licitante adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La CONVOCANTE, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del **SAT**, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del **SAT, IMSS e INFONAVIT**, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad Convocatoria / NO. LA-006000993-E9-2021



"2021 año de la Independencia"

máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

XIV. Causales de Rescisión del Contrato

Cuando el LICITANTE adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el o los contratos que correspondan, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios, están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto de los servicios pactados en el Contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

344



"2021 año de la Independencia"

- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

XV. Propuesta Económica

Los licitantes presentarán su propuesta económica para las partidas 1 y 2 y deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

La propuesta económica del (los) licitante (s), deberá (n) presentarse conforme a lo siguiente:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmadas por el representante legal o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- El licitante debe expresar en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el presente Anexo.
- El licitante podrá ofertar por escrito e independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquema de aplicación.

Partida 1.

Vales de Despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Comisión o Bonificación ____%	xxxxx	xxxxx
Total (Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la comisión o bonificación)	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA: _____

Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$xxxxxx.00



"2021 año de la Independencia"

Partida 2.

Vales de Despensa impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2022.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Comisión o Bonificación ____%	xxxxx	xxxxx
Total (Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la comisión o bonificación)	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA: _____

Handwritten signature and arrow pointing to the bottom right of the page.

